



MECANISMO DE SEGUIMIENTO
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)
Decimocuarta Reunión del Comité de Expertas
27 y 28 de noviembre de 2017
Ciudad de Panamá, Panamá

OEA/Ser.L/II.7.10
MESECVI/CEVI/doc.247/17
21 de noviembre de 2017
Original: español

GUATEMALA
INFORME PAÍS
TERCERA RONDA

GUATEMALA
INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL CEVI
TERCERA RONDA

I. Introducción

1. El Estado de Guatemala, a efectos de incorporar la Convención de Belem do Pará a su normativa nacional inició su trámite a través de la suscripción el 6 de septiembre de 1994, posteriormente fue sometida a consideración del Congreso de la República para su aprobación, siendo aprobada a través del Decreto 69-94, del Congreso en fecha 15 de diciembre de 1994 y ratificada por el Presidente de la República el 4-01-1995 y se procedió a su depósito el 04 de abril de 1995, publicada en el diario oficial el 11 de enero de 1996.
2. El Estado guatemalteco ha cumplido con sus obligaciones internacionales derivadas del Artículo 10 de la Convención y de los artículos 8 del Estatuto y 25 del Reglamento del CEVI respectivamente.
3. El CEVI desea manifestar su más profunda preocupación por los feminicidios de las 43 niñas y la mutilación de las sobrevivientes el pasado mes de marzo de 2017 en el Hogar Virgen de la Asunción así como expresar la importancia que tiene no solo para el CEVI y su mecanismo sino que para la sociedad guatemalteca, especialmente para las niñas de dicho país, una investigación y sanción a los responsables de esa lamentable tragedia.
4. El Comité agradece al Gobierno de Guatemala su disposición para responder a la información solicitada con el objeto de dar cumplimiento a la Tercera Ronda de Seguimiento del MESECVI. No obstante el CEVI observa con especial preocupación que partiendo de la segunda ronda, la información que aportan al Comité se hace cada vez más escasa, lo cual no solo representa una dificultad para el análisis sino para medir y vislumbrar los logros que presenta dicho país sobre las acciones que toman de cara a la no violencia contra las mujeres guatemaltecas.
5. El CEVI comprende las particularidades encontradas por el Estado al reportar información sobre un período en el que se dio un cambio de gobierno, sus peculiaridades, su transición así como la misma reestructuración de la Secretaría Presidencial de la Mujer, sin embargo recomienda institucionalizar los derechos de las mujeres, a través de marcos normativos así como sistemas de pesos y contrapesos, de manera que los cambios de gobierno no afecten todas las acciones y avances que se han reportado desde la creación del Mecanismo sobre derechos de las mujeres y no violencia.
6. El CEVI reconoce la transparencia gubernamental al manifestar que *existe una debilidad institucional para contar con instrumentos de seguimiento y evaluación, así como de metodologías actualizadas constituyó uno de los retos en la elaboración del informe, además, de identificar la ausencia de una institucionalización de los procesos que permitan dar cuenta de forma sistemática a los compromisos de país y se toma nota del proceso que la Secretaría Presidencial de la Mujer ha emprendido desde el mes de agosto de 2016, en el cual informa del trabajo iniciado a fin de emprender una*

reestructuración interna, *orientada al fortalecimiento institucional de la misma, al control de la convencionalidad enfocado a la institucionalización de procesos dentro de la Secretaría y en el conjunto de instituciones del sector público con competencia temática, así como a la gestión por políticas públicas*. Lamentamos sin embargo que a la fecha no hemos recibido la información complementaria.

7. El presente Informe identifica los principales avances y progresos en la implementación de las recomendaciones del Comité hechas al Estado guatemalteco evaluando lo siguiente: Legislación, Planes Nacionales, Acceso a la Justicia, Información y Estadísticas y Diversidad. En cada sección se analizará el componente formal, el contexto financiero y compromisos presupuestarios y las capacidades estatales construidas para dar seguimiento a los derechos emanados de la Convención de Belém do Pará.

II. Análisis de los avances en la materialización del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de Violencia

LEGISLACIÓN: Artículos 1, 2, 3 y 7 incisos c), e) y g) de la Convención de Belém do Pará

a) Componente formal

8. La Convención de Belem do Pará se aprobó por el Congreso de la República mediante Decreto 69-94, el 15 de diciembre de 1994 y fue sancionada por el Presidente de la República el 4-01-1995 y se procedió a su depósito el 04 de abril de 1995, publicada en el diario oficial el 11 de enero de 1996.
9. En el marco de esta y la pasada Ronda de evaluación, el Estado de Guatemala señaló que la Convención tiene rango constitucional según lo estipula el artículo 46 de la Constitución Política, y la legislación nacional vigente a la fecha de la evaluación entiende por Violencia contra la Mujer y según lo plasmado en su Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer Decreto 22-2008, Capítulo II, artículo 3, inciso j. Artículo 7. Violencia contra la mujer “Toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito, público como en el privado”. Definición que es acorde a lo estipulado en el Art.2 de la Convención. La legislación nacional guatemalteca a través de la ley mencionada diferencia la violencia contra las mujeres, protegiéndola tanto el ámbito privado como en el ámbito público.
10. Se ha recomendado al Estado de Guatemala desde la Ronda anterior, que si bien se reportan avances desde el año 2008 a diferencia de otros países de la región, la *Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer*, no desarrolla con especificidad la protección a mujeres con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes o afectadas por situaciones de conflictos armados, refugiadas, desplazadas o aquellas mujeres privadas de la libertad pese a que su ley es abarcadora y permite la construcción de políticas públicas y mayores alcances de protección.

11. Se hace nuevamente la recomendación, especialmente en el contexto actual de revisión y de cambios en sus estructuras gubernamentales, de introducir en su legislación el acoso sexual como delito en su ordenamiento penal y así reconocer el mismo como una de las formas de violencia contra las mujeres y niñas más permitida y presente en todos los espacios y esferas en que se desenvuelven las mujeres y las niñas durante su ciclo de vida. (Artículo 2, 3,6, 7 lit. c) de la Convención de Belém do Pará).
12. El CEVI aplaude la aprobación de las reformas al Código Civil en cuanto a elevar la edad mínima a 18 años, en que pueden celebrarse los matrimonios y uniones de hecho en niñas y adolescentes.
13. Se observa que si bien Guatemala cuenta con una la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas desde el año 2009, así como una Secretaría que vela por los derechos de las víctimas de esos delitos, no se enumeran los resultados o impacto positivos o negativos de esa instancia que debería de jugar un rol tan importante, ni tampoco reportan en los indicadores sobre la reparación integral a las víctimas pese a ser una medida que contemplada dicha normativa¹.
14. Es importante resaltar en el apartado de legislación que pese a existir un marco normativo adecuado y con estándares internacionales de protección en derechos de las mujeres y las niñas, el análisis, procesamiento de casos de violencia de cualquier índole hacia mujeres y niñas no se traduce en un adecuado cumplimiento de las leyes o de sanción hacia los agresores puesto que se da cuenta de 65.620 denuncias en el ámbito penal, administrativo o civil, de las cuales 53.432 siguen en investigación, desestimando 5.163, archivando 190, y llegando a penas de sentencias 321 de los casos.
15. En la Segunda Ronda se hacía referencia a que Guatemala cuenta con una Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y el Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008-2023 sin embargo ni en el informe estatal ni en el informe alternativo se da información sobre ese plan trazado hasta 2023².

b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios

16. Se le solicita al Estado de Guatemala que presente información desagregada, actualizada y con fuentes de verificación sobre el presupuesto asignado para combatir y prevenir la violencia contra las mujeres.
17. En el informe sombra presentado por CLADEM menciona que para el año 2016 se habían presupuestado Q 9.5 millones, de los cuales a agosto de ese mismo año aún no habían sido asignados³.
18. De igual forma CLADEM en su informe presentado ante el CEVI, menciona que debido a los cambios de gobierno y transiciones, los presupuestos se han visto disminuidos y producto de ello los Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia -CAIMUS- se encuentran con escaso presupuesto y debilitamiento institucional.

¹CLADEM GUATEMALA: Informe Alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral. Agosto 2016.

²MESECVI/CEVI/doc.202/14, 15 de agosto 2014

³CLADEM GUATEMALA: Informe Alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral. Agosto 2016. Pag. 40.

19. El CLADEM y organizaciones de mujeres en Guatemala manifiestan a través de su informe sombra la necesidad de asignar y aumentar el presupuesto para mantener el servicio y sostener los CAIMUS (Centro de Apoyo Integral para Mujeres sobrevivientes de violencia). Según la información presentada en el informe sombra los 7 CAIMUS existentes a nivel nacional se encuentran debilitados y realizando su trabajo sin mayores recursos. Manifiestan de igual forma que los CAIMUS a cargo del Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM, ubicados en Guatemala, Rabinal, Escuintla y Suchitepequez. cuentan con una partida presupuestaria dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, sin embargo los recursos no son entregados de forma oportuna. Otros: Petán, Chimaltenando, Quetzaltenango, Chiquimula y Sololá están a cargo de otras organizaciones de la sociedad civil.

c) Capacidades estatales

20. Tanto el informe estatal como el presentado por sociedad civil a través del CLADEM refleja y acepta un debilitamiento institucional, presupuestal y de accionar relacionado a la violencia contra las mujeres. Debilitamiento que no debe de interpretarse solo a la luz de procesos electorales puesto que el mismo se ha venido advirtiendo desde el año 2012.
21. El debilitamiento de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres, impacta de forma negativa en todo el quehacer y accionar estatal. El Estado Guatemalteco informa que han iniciado una reestructuración desde agosto de 2016 orientada al fortalecimiento institucional así como para la gestión de políticas públicas.
22. El CEVI manifiesta con preocupación que el informe estatal no permite analizar ni profundizar en sus retrocesos o enumerar los retos y desafíos con los que se enfrentan como país, puesto que lo aportado es bastante difuso y limitado.
23. Por su parte el CLADEM afirma que el debilitamiento estatal sobre la problemática de la violencia contra las mujeres inicia en 2012, debido a la debilidad institucional de la Secretaria Presidencial de la Mujer y de las mismas Oficinas Municipales de la Mujer.
24. CLADEM señala que debido a las debilidades institucionales que se han enumerado, se imposibilita la investigación y persecución penal efectiva en los casos denunciados por violencia contra las mujeres, muertes violentas de mujeres y femicidios⁴.
25. Pese a existir juzgados y tribunales especializados en la República de Guatemala, ello no se traduce en el acceso a la justicia y a la reparación digna de las mujeres tal y como se refleja en las respuestas a los indicadores evaluados.

PLANES NACIONALES: Artículos 1, 2, 7 y 8 incisos c) y d) de la Convención de Belém do Pará

a) Componente formal

⁴CLADEM GUATEMALA: Informe Alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral. Agosto 2016. Pag.44.

26. El CEVI observa con alta preocupación el aparente debilitamiento y falta de continuidad de las políticas públicas, planes nacionales e información que permita analizar el estado de cumplimiento del presente indicador en su justa dimensión. Los planes nacionales de un Estado no solo implican un plan de trabajo en el tiempo, implica el desarrollo del compromiso político y financiero, los servicios prestados y cómo estos impactan o abonan en el bienestar de las mujeres o a la problemática de la violencia contra las mujeres.
27. Ya se ha hecho referencia que en la Segunda Ronda, Guatemala reportó tener una Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y el Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008-2023, sin embargo ni en el informe estatal ni en el informe alternativo se da información sobre ese plan. Se recomienda que el Estado pueda ampliar con información relativa a este tema.
28. Durante la Segunda Ronda de Evaluación, el CEVI reconoció lo positivo y participativo de los componentes del Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y Violencia contra las Mujeres -PLANOVI-2004-2014, sin embargo en esta Tercera Ronda no se aporta información sobre el Plan Nacional.
29. Por su parte organizaciones de mujeres representadas en este caso por CLADEM con la presentación de su informe alternativo, señalan que el movimiento de mujeres y feminista en el marco de promover una transformación estructural y social de las políticas del Estado, promovió la creación de los mecanismos institucionales para el avance de las mujeres como: la Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-, la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, y la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres -CONAPREVI-, instancias todas que tienen asidero jurídico a nivel internacional en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW-, la Plataforma de Acción de Beijing, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, “Convención de Belém Do Pará; entre otras y a nivel nacional, la Constitución Política de la República de Guatemala y Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer⁵.
30. El CEVI constata nuevamente un vacío de información, la cual resultaría de mucha utilidad para medir resultados, visibilizar dificultades, pero sobre todo para apoyar con recomendaciones, en cuanto que no se informa sobre la evaluación que se le realizaría en el año 2012 al PLANOVI. Al Igual que señalado en la ronda pasada el CEVI considera que dicha información sería oportuna porque permitiría identificar nudos, retos, desafíos así como su debida aplicabilidad y funcionamiento.
31. En el marco de evaluación de la Segunda Ronda se reportó la existencia de una Política pública contra la Trata de personas y de Protección integral a Víctimas así como un Plan de Acción Estratégico 2007-2017, sin embargo para la presente Ronda se ha omitido dicha información aun cuando se puede suponer que algunos de esos planes tienen vigencia en la actualidad.
32. Según la información reportada en las dos rondas anteriores, la legislación guatemalteca regula y sanciona la violencia contra las mujeres a través de su *Ley contra*

⁵CLADEM GUATEMALA: Informe Alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral. Agosto 2016. Pag. 37

el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, la cual establece que la CONAPREVI (la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer) es el ente que coordina, da seguimiento e impulsa acciones para la erradicación de la violencia contra las Mujeres como: a) coordinación interinstitucional; b) promoción y monitoreo de campañas de sensibilización y generación de espacios de discusión para la concertación e impulso de políticas públicas para prevención de la violencia contra las mujeres y del femicidio, c) creación de los Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia-CAIMUS; d) Fortalecimiento institucional; e) Capacitación a funcionarios del Estado, f) asesoría para la creación del Sistema Nacional de Información sobre violencia en contra de la mujer, g) impulso del Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer-PLANOVI⁶. Pese a ser un mandato dado por ley, en el informe estatal se reporta que dicho mandato y la CONAPREVI estuvo inactivo durante tres años y que se ha reactivado en el mes de octubre de 2016⁷ sin embargo no reportan información sobre los avances, ni planes de trabajo que se encuentren implementando en la reactivación de dicha instancia y ante ello el CEVI no puede aportar información. La falta de funcionamiento del espacio antes mencionado constituye per sé una inactividad del Estado en relación a la problemática, en cuanto que es una ley con un mandato específico de prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.

33. El CEVI denota falta de información sustantiva sobre las acciones de sensibilización y capacitación a funcionarios públicos sobre violencia contra las mujeres así como el impacto que estas tienen en quienes las reciben, pero también cómo esto influye en la aplicabilidad de marcos normativos y de actuación en el tema que nos ocupa. Se da cuenta de 813 funcionarios que han participado en procesos de formación pero no se profundiza al respecto. También se reporta que dentro del organismo judicial se ha capacitado a 11,000 funcionarios entre judiciales y administrativos sobre temáticas relativas a los derechos humanos de las mujeres.
34. El CEVI se congratula que Guatemala haya impulsado una campaña de sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres, trata de personas y femicidio, misma que se implementó en 10 municipios priorizados, e incluía las siguientes actividades de difusión: 2 spots de radio en español, chortí, mam y q'eqchi; publicaciones regionales en el sur oriente, occidente, oriente y las Verapaces, así como dos nacionales en medios escritos como los periódicos Prensa Libre y Nuestro Diario. De igual forma reconoce la importancia que tiene el programa radial que reportan y denominan "Más amor, menos violencia" donde manifiestan a través del informe estatal que se ha abarcado temas de las diferentes manifestaciones de la violencia contra la mujer tales como: femicidio, derechos humanos de las mujeres, ciclo de la violencia, entre otros.
35. En la Segunda Ronda, el CEVI, reconoció positivamente la existencia de lineamientos y protocolos de actuación multisectoriales sobre la violencia contra las mujeres sin embargo en esta Ronda no se da cuenta de ello y los mismos son un quehacer importante en la puesta en marcha de planes nacionales, poblacionales y sectoriales en temas como el que nos ocupa. Es importante hacer notar que existen marcos jurídicos

⁶CLADEM GUATEMALA: Informe Alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral. Agosto 2016. Pag. 42

⁷Informe de Secretaria Presidencial de la Mujer de Guatemala. Informe de avance año 2016. Pag. 7

específicos para las mujeres no obstante dentro de ese grupo no se ve la especificidad de proteger a las niñas de ese flagelo.

36. El CEVI observa con mucho interés la instalación de la Comisión de Coalición Nacional para la institucionalización del Estatuto de Roma, Comisión que según lo señalado se encuentra elaborando la iniciativa de ley, cuyo objetivo es armonizar la normativa legal con lo establecido en el Estatuto, en lo relativo a los crímenes de lesa humanidad, violación sexual, esclavitud sexual, prostitución, embarazo y esterilización forzada, y otros abusos sexuales de gravedad comparada. Según se reporta el espacio está integrado por COPREDEH (Comisión Presidencial coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos), Ministerio de Relaciones Exteriores y organizaciones de la sociedad civil. La armonización de leyes secundarias acordes a los convenios internacionales siempre resultan de gran relevancia para dar vida institucional, temática y de seguimiento a temas y en este caso el Estatuto de Roma al igual que la Convención de Belem Do Pará son únicas en señalar y desarrollar estándares sobre violencia contra las mujeres y niñas.

b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios

37. No se aporta información relativa al porcentaje de gasto público destinado a planes, estrategias y programas de violencia contra las mujeres lo cual imposibilita pronunciarse al respecto.
38. El Comité desea recomendar como en las rondas anteriores, acerca de la necesidad de brindar información sobre el impacto y niveles de cobertura de los servicios especializados más allá de la existencia de los mismos ya que en la presente ronda de evaluación se hace imposible medir el eficaz funcionamiento e impacto de los servicios que se proporcionan a las mujeres, niñas y adolescentes afectadas por la violencia ya que no se cuenta con datos comparativos ni con información a profundidad.

c) Capacidades estatales

39. Como informado a lo largo del presente informe, el Estado guatemalteco no da cuentas de avances sobre las capacidades estatales, ya que no aporta información sobre los planes o ejes de trabajo en los cuales se encuentran trabajando en su reestructuración o su quehacer en lo relativo al fortalecimiento de la Secretaria Presidencial de la Mujer o de la misma CONAPREVI. Sin embargo brinda información positiva en cuanto que la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer de la SEPREM, con base en su área de intervención "Interlocución con organizaciones de mujeres de la Sociedad Civil" y que en ese marco coordina con 310 organizaciones de mujeres provenientes de 22 departamentos, a través de la realización de 64 eventos en los que se socializó el Eje 5, "Erradicación de la violencia contra las mujeres", de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y el Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008-2023, que han desarrollado 66 actividades en 11 departamentos, en el marco del Día Internacional para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Las actividades comprendían foros, conversatorios, mesas de diálogo, talleres, programas radiales, caminatas, caravanas, entre otras, sobre la prevención de la violencia contra las mujeres.

ACCESO A LA JUSTICIA: Artículos 7 d), f) y 8 c) y d) de la Convención de Belém do Pará

a) Componente formal

40. La información recibida por el CEVI tanto la que compete a información oficial así como la información trasladada por el CLADEM, la violencia contra las mujeres y las niñas sigue siendo alta y de preocupación, ya que la cifra relacionada al número de denuncias versus sentencias sigue siendo baja, lo cual se traduce en una desesperanza para las mujeres e incide en la falta de denuncias sobre la problemática pero además ello se relaciona con una falta de acceso efectivo a la justicia. Se reporta para el año 2015, que registraron 65,620 denuncias de violencia contra la mujer con sus distintos tipos, y solo 2,565 casos obtuvieron una sentencia.
41. Según lo informado por el Estado de Guatemala todas las sentencias (para el año 2015, se registraron 2,565 sentencias condenatorias y absolutorias), que fueron emitidas en el marco de la Ley Contra el Femicidio y otras formas de Violencia Contra la Mujer, Decreto 22-2008, se basan e incorporan la Convención de Belém do Pará. No obstante esa información, al CEVI le gustaría profundizar sobre información complementaria acerca del análisis jurídico aplicado para sancionar o no al agresor ya que en el informe estatal no da cuentas sobre la existencia de una base de datos jurisprudencial.
42. El CEVI desea señalar la necesidad de implementar en los procedimientos judiciales mecanismos para hacer efectivas las medidas de protección y que garantizan la seguridad de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas/os, y la de sus testigos/as ya que no se aporta información al respecto.
43. Es oportuno señalar que como parte del acceso a la justicia especializada para las mujeres víctimas de la violencia, se hace indudablemente necesaria la reparación integral a las víctimas como parte de sus derechos humanos, sin embargo esta información carece de datos.
44. El CEVI constata que no se aporta información sobre la existencia de protocolos de investigación criminal sobre delitos de violencia contra las mujeres, femicidios y muertes violencias de mujeres, con enfoque de género así como tampoco del impacto sobre estereotipos de género en la investigación judicial.
45. En esta Ronda, Guatemala no proporciona información como si lo hizo en la Segunda Ronda, sobre el impacto y trabajo de los tribunales contra el femicidio ni sobre las oficinas de atención a la víctima. Esa información constituye un elemento importante de las buenas prácticas que se identificaron para el caso guatemalteco.
46. El Comité llama la atención al igual que en la Segunda Ronda, sobre la necesidad de brindar información sobre el acceso a la justicia para las mujeres indígenas.

b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios

47. El informe del país no incluye información sobre el contexto financiero y compromisos presupuestarios acerca del acceso a la justicia.

c) Capacidades estatales

48. El CEVI observa que pese a que Guatemala cuenta con múltiples normas que regulan la violencia contra las mujeres aún existe la indefinición entre violencia contra las mujeres y violencia intrafamiliar. Tal es el caso de la Policía Nacional Civil que reporta indistintamente las denuncias que recibe.
49. Preocupa grandemente al Comité, que para el año 2015, se registraron 270 mujeres víctimas de femicidio así como también preocupa que el informe de país señale la caracterización de dicho delito con datos del año 2008-2013.
50. El CEVI se permite señalar que los datos que aporta el país, en lo relativo a la violencia sexual (violación, agresión sexual y trata) constituye 894 víctimas, mientras que se reportaron 65,620 denuncias por diferentes tipos de violencia, lo cual pareciera ser un dato que no guarda equilibrio o bien que los delitos contra la libertad sexual hacia las mujeres son de difícil probanza judicial.
51. Se carece de información sobre los programas tanto públicos como privados de asistencia legal a mujeres víctimas de violencia.

INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS: Artículo 8h) de la Convención de Belém do Pará

a) Componente formal

52. El CEVI, al igual que manifestado en las dos Rondas de Evaluación anteriores, ha instado a los Estados Parte de la Convención a cumplir con la obligación establecida en el artículo 8h⁸. Es necesario que Guatemala impulse en el más breve plazo la realización de encuestas de violencia específica contra las mujeres y se hace imperante que se reporte información sobre el Convenio que reportan haber firmado entre el INE y Seprem respecto del compromiso de hacer una encuesta específica que mida la violencia contra la mujer.
53. El informe de país reporta que el Instituto Nacional de Estadística (INE) a partir del año 2013, tiene dentro de su página web las bases de datos y publicaciones de su producción estadística, sin embargo no aporta información actualizada desde ese año ni tampoco consta un informe de años posteriores dentro de la página web del Instituto⁹.
54. El CEVI desea motivar una vez más la decisión tomada entre Seprem, INE y Conaprevi sobre la importancia de impulsar una encuesta que mida la violencia en contra de la mujer (esto también formó parte de la información reportada como avance en la ronda anterior), e informan que ya cuentan con una primera propuesta de marco conceptual el cual fue discutido el pasado 17 y 18 de noviembre de 2016 y que en esa discusión reportan que han sido incluidas organizaciones de mujeres, academia e instituciones de gobierno relacionadas con el tema.

⁸Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belém do Pará”. Ratificada por el Ecuador el 15 de septiembre del 1995. Art.8-H

⁹ <https://www.ine.gob.gt/index.php/estadisticas-continuas/violencia-contra-la-mujer>

b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios

55. No hay información disponible al respecto

c) Capacidades estatales

56. Con respecto a las oficinas, secretarías o mecanismos estatales especializados para la producción de información, estudios y estadísticas, informa que el país cuenta publica anualmente las bases de datos de estadísticas de hechos delictivos donde se encuentra información de muertes violentas, violencia intrafamiliar en el marco del decreto 97-96, y violencia contra la mujer en el marco del decreto 22-2008 (informe 2008-2013, en la actualidad el Sistema de Información de Violencia Contra la Mujer se encuentra trabajando en la siguiente publicación 2014-2016.

DIVERSIDAD: Art. 9 de la Convención de Belém do Pará

a) Componente formal

54. A partir de la Segunda Ronda, el CEVI ha solicitado información sobre políticas implementadas para abordar las múltiples formas de discriminación sin embargo el presente informe, Guatemala, no aporta suficientes datos sobre este aspecto, pese a la riqueza de información que existía en años anteriores, por lo que se reitera la necesidad de aportar mayores datos en los futuros informes.

57. En la Segunda Ronda, Guatemala dio cuentas de su Política Pública para la Convivencia y Eliminación del Racismo y la Discriminación racial así como un Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos indígenas, un Programa Nacional de Salud Mental que cuenta con un Plan Estratégico Nacional para el Fomento de la Salud Mental en Guatemala 2007-2020 y la Política Nacional de Salud Mental para la atención primaria en salud con enfoque intercultural, género y de ciclos de vida, pero en esta Tercera Ronda no se aportan elementos que permitan medir el impacto de esas medidas informadas en su momento.

58. En el marco del análisis de la diversidad, necesariamente debe de incluirse múltiples miradas en el abordaje y respuesta de la violencia contra las mujeres, según cada grupo poblacional. Para el CEVI no solo es importante contar con estadísticas sobre: edad, delitos, si son mujeres migrantes, indígenas, niñas, adolescentes, mujeres con discapacidad entre otras, sino aportar información que permita analizar el impacto de las políticas públicas, de las acciones, de las leyes y de los presupuestos. El CEVI ha reconocido en múltiples oportunidades los logros que ha tenido Guatemala en la última década en relación a la multiculturalidad y diversidad, esfuerzos plasmados en diferentes normas tanto primarias como secundarias y que ante ello se debe de diferencia los impactos y cómo estos inciden en el bienestar e igualdad de derechos de las mujeres.

59. El CEVI se permite recordar a Guatemala la importancia que guarda visibilizar a las mujeres migrantes, a las refugiadas, a las niñas, mujeres indígenas, mujeres adultas mayores, así como las privadas de libertad, y personas con opciones sexuales o identidad de género diversas, entre otras.

60. El Estado de Guatemala al igual que el CLADEM mencionan que en el 2016, se presentó una propuesta de reformas al sector justicia, producto de un dialogo nacional encabezado por el Ministerio Público y la Comisión Internacional contra la Impunidad, dentro de estas reformas se contempla: *“Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales de conformidad con sus propias normas, procedimientos, usos y costumbres, siempre que no sean contrarios a los derechos consagrados en la Constitución y a los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Para este efecto deberán desarrollarse las coordinaciones necesarias entre el Sistema de Justicia Oficial y las autoridades indígenas (Acuerdo de Paz, sobre Identidad y derechos de los Pueblos Indígenas)”*. Teniendo en cuenta el compromiso constitucional del Estado de reconocer, respetar y promover estas formas de organización propias de las comunidades indígenas, se reconoce el papel que corresponde a las autoridades de las comunidades, constituidas de acuerdo a sus normas consuetudinarias, en el manejo de sus asuntos. Sobre ello el CLADEM ¹⁰ manifiesta su preocupación a través del informe alternativo presentado en cuanto a buscar mecanismos que salvaguarden a las mujeres indígenas a su derecho a una vida libre de violencia, no obstante existan las costumbres y tradiciones.

b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios

61. No se proporcionó información que facilite un análisis objetivo al respecto.

c) Capacidades estatales

62. El CEVI lamenta que no se aportara información sustantiva al respecto.

RECOMENDACIONES

63. Se agradece a Guatemala, tanto al Estado como a CLADEM, la información proporcionada y remitida al CEVI. Asimismo, reconoce la sinceridad en sus respuestas y en tener a bien fortalecer su sistema nacional relativo a los derechos de las mujeres. Aceptar los desafíos son pasos sustanciales en el trabajo por lograr la eliminación de la violencia contra las mujeres.

64. Fortalecer y acelerar el proceso de reactivación institucional de la CONAPREVI , la evaluación del PLANNOVI 2004/2014 y formulación con un nuevo plan, la Secretaria Presidencial de la Mujer y de las mismas Oficinas Municipales de la Mujer.

65. Modificar la normativa vigente en materia penal en el sentido de armonizarla con la Convención de Belém do Pará y la normativa internacional y regional sobre Derechos Humanos particularmente en la inclusión de la figura del acoso sexual.

66. Fortalecer, aumentar y asegurar que las instituciones y políticas cuenten con los recursos suficientes para el logro de sus objetivos en relación a la promoción, prevención y respeto de los derechos de las mujeres.

67. En lo posible, entregar información desagregada por origen étnico, afrodescendientes, mujeres con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, identidad de género,

¹⁰ CLADEM GUATEMALA: Informe Alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral. Agosto 2016.
Pag.21

migrantes, refugiadas o mujeres desplazadas, o mujeres privadas de libertad. Asimismo, contextualizar las cifras que presentan, a fin de que se comprendan a cabalidad.

68. Incorporar programas permanentes de formación sobre derechos de las mujeres, a funcionarios del sector judicial, de salud, así como en el sector escolar y universitario. y evaluar el impacto de los mismos.
69. Aumentar los esfuerzos para ampliar la cobertura de atención en casos de violencia contra las mujeres.
70. Incrementar los esfuerzos para aumentar el número de refugios, centros de atención y unidades especializadas en género, así como los recursos con los que estos disponen (CAIMUS) y el traslado oportuno de los fondos para su funcionamiento.
71. Recolectar información sobre sentencias que incorporan la Convención de Belém do Pará, sentencias por causas de violencia contra las mujeres, sentencias con reparación de víctimas, así como la información que solicita el MESECVI en sus indicadores. Del mismo modo, recolectar información desagregada en materia judicial sobre temas de violencia contra las mujeres.
72. Asegurar el acceso a la justicia a víctimas de violencia, en todo el territorio nacional, eliminando las trabas por múltiples defensas, por sobrecarga del sistema, así como por las posibilidades de revictimización actualmente presentes.
73. Establecer un sistema y seguimiento de informes de país, avances, retos y desafíos para el efectivo uso y traslado de información de las instancias nacionales e internacionales en lo relativo a los derechos de las mujeres.
74. Incorporar a las niñas y adolescentes en las normativas relativas a la violencia contra las mujeres así como un registro específico, fortaleciendo el Sistema Nacional de Información sobre Violencia Contra la Mujer SNIVCM que de cuentas de la violencia que ellas enfrentan en dicho país.
75. Asegurar la disponibilidad de métodos anticonceptivos para mujeres y jóvenes y adoptar todas las medidas para evitar embarazos de niñas.
76. Aumentar los esfuerzos enfocados en la necesidad de fortalecer e impulsar la educación integral en sexualidad.